



REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGISTRO DE CONTRATO
Santo Domingo, D.N.

No. **BS-0008920-2023**

Fecha **12 de agosto de 2023**

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICAS
Entidad de la que depende	MINISTERIO DE ECÓNOMIA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
Referencia	OFICIO NO. 748 DEL 31 DE JULIO DEL 2023
persona contratada	LADY ALTAGRACIA ORTIZ PARRA
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - PERSONA FÍSICA
Concepto	CONSULTORÍA ACOMPAÑAMIENTO EN EL CONTRATO DE COBERTURA Y CONSISTENCIA DE DATOS DEL XCNPV.
Monto	RD\$7,300,000.00
Vigencia	DEL 17 DE JULIO DEL 2023 AL 17 DE OCTUBRE DEL 2023
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.2.8.7.01 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES
Proceso DGCP	ONE-CCC-PEOR-2023-0001
Contrato DGCP	ONE-2023-00131

OBSERVACIONES:

SE REALIZARÁ UN 1ER. PAGO DEL 20% DEL MONTO TOTAL, A LA FIRMA DEL CONTRATO Y CON EL PRODUCTO 1; 2DO. PAGO DEL 40% CON LOS PRODUCTOS 2 Y 3; 3ER. PAGO DEL 40% RESTANTE CON LOS PRODUCTOS 4 Y 5.

Aprobado por:

FÉLIX ANTONIO SANTANA GARCÍA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

JESÚS CATALINO MARTÍNEZ
ENCARGADO CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS

REPUBLIC OF THE PHILIPPINES
DEPARTMENT OF HEALTH
BUREAU OF PHARMACY
MANILA

PHARMACEUTICALS

REGISTRATION

Application for registration of pharmaceuticals...

1. Name of the Applicant...

2. Name of the Manufacturer...

3. Name of the Active Ingredient...

4. Name of the Trade Name...

5. Name of the Formulation...

6. Name of the Dosage Form...

7. Name of the Strength...

8. Name of the Container...

DR. JUAN P. MARIANO

DR. JUAN P. MARIANO

M.B
14/8/23

CONTRATO DE SERVICIO

CONSULTORÍA ACOMPAÑAMIENTO EN EL CONTROL DE COBERTURA Y CONSISTENCIA DE DATOS DEL XCNPV.

No.12/2023

ENTRE: De una parte, la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA (ONE)**, institución pública organizada de acuerdo con la Ley de Estadística y Censos Nacionales No. 5096 del 6 de marzo de 1959, con asiento principal en los pisos octavo y noveno del edificio de Oficinas Gubernamentales, situado en la Av. México esq. Leopoldo Navarro de esta ciudad, debidamente representada por su titular la Licda. **MIOSOTIS RIVAS PEÑA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral número _____, domiciliada y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue de este acto se denominará **LA CONTRATANTE**.

De la otra parte la señora **LADY ALTAGRACIA ORTIZ PARRA**, dominicana, mayor de edad, soltera, provista de la Cedula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliada y residente en la calle 2da Número 63, Sector Los Mameyes, Santo Domingo Este, Santo Domingo, quien en lo que sigue y para los fines del presente Contrato, se denominará **LA CONSULTORA**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES:**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección los Casos de Excepción.

POR CUANTO: Que la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación de la **ONE** solicitó la contratación de un especialista para el Servicio de una consultoría **Acompañamiento en el control de cobertura y consistencia de datos del XCNPV**.

POR CUANTO: Que el Director de la dirección de Tecnología de la Información y Comunicación **Ravel Domínguez** emitió un documento justificando la necesidad de la contratación de la Consultoría **Desarrollo e implementación del sistema de recolección, procesamiento y tabulación de datos censales del "X Censo Nacional de Población y Vivienda 2022"**, y donde expresó su recomendación en el sentido de contratar a la referida señora por su reconocida experiencia en el tema, tal y como se evidencia en el CV que acompaña a la solicitud.

POR CUANTO: En vista de la opinión técnica antes citada el procedimiento de selección a utilizar en el presente caso es "Caso de Excepción" en función del artículo 6, párrafo 1, numeral 3, Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, dado que se trata de servicios que solo puede ser suplido por una determinada persona.

POR CUANTO: Que LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA procedió a entregar la Solicitud de Propuesta (SP) que incluye los Términos de Referencia para la contratación de una Consultoría acompañamiento en el control de cobertura y consistencia de datos del XCNPV.

POR CUANTO: Que después de un análisis a la hoja de vida del participante, LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA, el día trece (13) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), le adjudicó a LA CONSULTORA el Contrato de Servicio para la Consultoría.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LO.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre LAS PARTES, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

LA CONSULTORA: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: Entidad que realiza la contratación.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA CONSULTORA reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Términos de Referencia.
- c) Justificación del director de TI.
- d) Hoja de Vida.





ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

Acompañar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, a través del Departamento de Procesamiento de Datos de la ONE, durante la etapa post-censal del X Censo Nacional de Población y Vivienda 2022, garantizando, de forma oportuna, la implementación de datos censales del XCNPV.

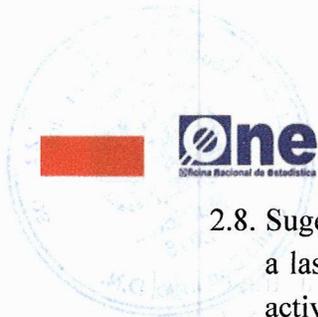
3.1 Objetivos Específicos

LO.

1. Continuación de la asistencia técnica en el monitoreo y control para la cobertura y calidad de los datos recolectados en el levantamiento censal.
 - 1.1. Desarrollo de aplicación de captura de datos censales versión Windows para ser utilizada en computadores personales para la digitación de boletas censales levantadas en papel
 - 1.2. Verificar la coherencia de los archivos enviados por empadronadores y supervisores
 - 1.3. Desarrollo de aplicación para identificar y relacionar el archivo específico de Actividad Económica/Otros datos con el segmento/vivienda/entrevista al que corresponda para realizar la concatenación de forma correcta
 - 1.4. Consolidar los archivos enviados por los supervisores de cada Distrito Municipal.
 - 1.5. Comprobar la completitud a nivel de segmentos de cada Distrito Municipal
 - 1.6. Consolidar y generar los archivos provinciales (Provincia Santo Domingo tratar a cada municipio al igual que una provincia).
 - 1.7. Consolidar los archivos provinciales y generar la “Base de datos inicial”.
2. Dar asistencia técnica en la preparación de la base depurada.
 - 2.1. Asistir en el proceso de validación, consistencia de datos.
 - 2.2. Asistir en la ejecución de aplicación CPro con archivos provinciales; generar reportes de validación y consistencia y de las bases provinciales depuradas.
 - 2.3. Asistir en la generación de la distribución de frecuencias con archivos provinciales depurados para verificar efectividad de la depuración.
 - 2.4. Asistir en la generación de tablas especiales, para verificar efectividad de la depuración.
 - 2.5. Asistir en la generación de reportes para análisis y ajustes a las pautas de validación.
 - 2.6. Asistir en los ajustes a los diferentes programas en la etapa post-censal para la depuración de las bases de datos.
 - 2.7. Desarrollar las aplicaciones para generar un archivo consolidado de todas las respuestas de preguntas abiertas, sorteado en orden alfabético por pregunta. La aplicación producirá un archivo con la suma acumulada de todas las respuestas escritas iguales. Este archivo servirá de entrada a la aplicación de codificación automática de preguntas abiertas desarrollada por la ONE.

4





- 2.8. Sugerir mecanismos que permitan incluir en la base de datos principal los códigos asignados a las preguntas abiertas a través del programa de recodificación asistida en las variables de actividad y ocupación.
3. Seguir dando asistencia técnica en la tabulación de resultados post-censales.
 - 3.1. Asistencia para la generación de cuadros o tablas de acuerdo con el plan de tabulaciones.
 - 3.2. Hacer ajustes a programas de generación de tabulados.
 - 3.3. Asistir en la generación de cuadros o tablas para publicar los resultados.
4. Trabajar en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y el Departamento de Procesamiento de Datos de la ONE.
5. Mantener estricta confidencialidad sobre las informaciones.
6. Acompañar al Departamento de Procesamiento de Datos en la mitigación de los riesgos a que están expuestos los activos de información.



3.2 ACTIVIDADES QUE COMPRENDE LA CONSULTORÍA

Las principales actividades identificadas para el desarrollo e implementación de las aplicaciones incluyen:

1. Desarrollar el documento de propuesta del plan de trabajo.
2. Reuniones virtuales, teleconferencias y presenciales con los involucrados en el proyecto censal.
3. Presentación del avance de los productos que comprende la consultoría.
4. Continuar brindando asistencia en el monitoreo de cobertura e integración de los datos censales.
 - a. Comprobar la completitud a nivel de segmentos usando los mecanismos diseñados a través de la oficina central. Estos mecanismos usarán como base las reglas y criterios de validación para cerrar un segmento establecidos de común acuerdo entre consultores y el equipo técnico de la ONE.
 - b. Consolidar los archivos provinciales.
 - c. Generar la Base de datos inicial.
5. Seguir apoyando en el análisis, validación y consistencia de datos y preparación de la base depurada
 - a. Asistir en el proceso de validación y consistencia de datos.
 - b. Desarrollar e implementar un programa de consistencia y validación usando CSPro con archivos provinciales, y generar reportes de validación y consistencia.
 - c. Generar distribución de frecuencias y tablas especiales con archivos provinciales.
 - d. Generar reportes para análisis y ajustes de las pautas de validación y consistencia de datos.

- e. Hacer los ajustes al programa CSPro de validación y consistencia de la Base de datos.
 - f. Ejecutar programa CSPro con la base de datos inicial, generar el reporte de validación y consistencia.
6. Soporte durante la preparación de los resultados preliminares
- a. Apoyar la generación de cuadros o tablas en plan de tabulaciones
 - b. Hacer ajustes a programas de tabulación
 - c. Asistencia para la generación de cuadros o tablas para publicar los resultados preliminares



3.3 PRODUCTOS QUE COMPRENDE LA CONSULTORÍA

Producto 1: Documento de propuesta del plan de trabajo.

Realizar plan de trabajo considerando las actividades a desarrollar para el logro de los productos solicitados, especificando duración de las actividades, entregables y la metodología que empleará para desarrollar cada actividad.

Producto 2: Continuar asistiendo en el monitoreo de cobertura e integración de los datos censales a través del sistema de la oficina central.

Las actividades para el logro de este producto incluyen:

- a) Desarrollo de aplicación de captura de datos censales versión Windows adaptada para ser utilizada en computadores personales para la digitación de boletas censales levantadas en papel, incluyendo el registro de los datos geográficos de la localidad Provincia/ Municipio/ Distrito Municipal/ Polígono / Segmento que corresponda a la boleta determinada.
- b) Verificar la coherencia de los archivos enviados por empadronadores y supervisores.
- c) Desarrollo de aplicación para identificar el archivo específico de “Actividad Económica/Otros datos” y relacionarlo al segmento/vivienda/entrevista/persona que corresponda para realizar la concatenación del segmento de forma correcta
- d) Apoyo en la consolidación de los archivos enviados por los supervisores
- e) Certificar la completitud a nivel de segmentos
- f) Consolidar y generar los archivos provinciales
- g) Generar la “Base de datos inicial”

Producto 3: Seguir dando apoyo en el análisis, validación y consistencia de datos y preparación de la base depurada.

Las actividades para el logro de este producto incluyen:

- a) Apoyar el proceso de validación y consistencia de datos.
- b) Acompañamiento en la ejecución de programas CSPro con archivos provinciales, generar reportes de validación y consistencia y las bases provinciales depuradas.



LO.

- c) Generar distribución de frecuencias con archivos provinciales depurados para verificar efectividad de la depuración.
- d) Generar tablas especiales, para verificar efectividad de la depuración.
- e) Generar reportes para análisis y ajustes las pautas de validación y consistencia.
- f) Asistir en los ajustes al programa CSPro de validación y consistencia y depuración de la Base de datos
- g) Ejecutar programa CSPro con la base de datos inicial, generar el reporte de validación y consistencia y la Base de Datos depurada.
- h) Ejecutar programa CSPro con la base de datos depurada y generar reporte de validación y consistencia final.
- i) Asistir las aplicaciones existentes para la codificación automática de preguntas abiertas.

Producto 4: Asistencia en la preparación de los resultados preliminares

Las actividades para el logro de este producto incluyen:

- a) Asistir la generación de cuadros o tablas en plan de tabulaciones
- b) Apoyar en la realización de ajustes a programas de tabulación
- c) Asistencia para la generación de cuadros o tablas para publicar los resultados preliminares

Producto 5: Informe final y archivos fuentes.

Las actividades para el logro de este producto incluyen:

- a) Entrega de todos los archivos utilizados, considerando las mejoras realizadas al sistema, incluyendo entre otros: los códigos fuentes, archivos gráficos, librerías, etc.
- b) Informe final detallando las actividades realizadas para cada producto
- c) Acta de aceptación. (El Acta es un documento con los productos entregados y firmado por ambas partes).

PÁRRAFO I. Los Servicios de consultoría que integran el objeto del presente contrato, tendrán que reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en la Solicitud de Propuesta (SP) y Términos de Referencia.

PÁRRAFO II: LA CONSULTORA se obliga frente a LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA, a prestar sus servicios de manera semi-presencial, y conforme se indicará más adelante.

PÁRRAFO III: LA CONSULTORA se obliga a presentar un cronograma de actividades con las fechas establecidas para cada producto, dicho cronograma será parte integral del presente contrato y se firmará en señal de aprobación.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los Servicios de la Consultoría objeto de este Contrato, asciende a la suma de **RDS\$7,300,000.00 (siete millones trescientos mil pesos dominicanos con 00/100)**, los cuales incluyen servicios personales e impuestos.



41





PÁRRAFO I: La remuneración percibida por **LA CONSULTORA** al amparo del presente artículo, constituye la única remuneración en relación al alcance de este contrato o a los servicios de **LA CONSULTORA**, el cual no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades amparadas por este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

La modalidad de pago del contrato será la siguiente:

Pagos	Descripción	Monto
No. 1	Firma del contrato y Producto 1	20%
No. 2	Productos 2, 3	40%
No. 3	Producto 4, 5	40%
Total		100%



ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS.

LA CONSULTORA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

Esta consultoría tiene una duración de meses (3) meses, iniciando inmediatamente después de la firma del contrato, y concluirá con la aceptación del reporte final.

ARTÍCULO 8.- NORMAS DE CUMPLIMIENTO.

LA CONSULTORA realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia, eficacia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas para este género de trabajo. Así mismo, empleará métodos ortodoxos de administración y técnicas y utilizará la tecnología avanzada más adecuada durante el desempeño de sus funciones. **LA CONSULTORA** actuará en todo momento como asesor fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este contrato y apoyará y resguardará los intereses de **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas.

ARTICULO 9.- ÁMBITO DE EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y NIVEL DE DEDICACIÓN.

La aprobación de entregables estará a cargo de un equipo integrado por:

- Encargado del Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas.
- Encargado de Departamento de Procesamiento de Datos
- Director de Censos y Encuestas
- Director de Tecnología.





LO.

Todos los productos, documentos e informes resultantes serán propiedad de la ONE y deberán ser entregados en forma física y digital, y aprobados por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la ONE. En adicción a los productos citados LA CONSULTORA/a debe entregar:

- a) Archivos fuentes.
- b) Documentación técnica.
- c) Capacitación técnica y de los multiplicadores (entrenamiento de entrenadores)



ARTÍCULO 10.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

LA CONSULTORA no tendrá derecho a comprometerse directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

ARTÍCULO 11.- INFORMACIÓN.

LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA proporcionará a LA CONSULTORA toda la información que fuere necesaria para la realización y/o ejecución de sus funciones.

ARTÍCULO 12.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. LA CONSULTORA, no podrá divulgar, ninguna información considerada **CONFIDENCIAL** relacionada con las operaciones de LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA, sin su consentimiento previo.

12.1 LA CONSULTORA, así como sus representantes y empleados/as que tuvieran participación en información relacionada a esta consultoría, tendrá que inhibirse de revelar cualquier tipo de información relacionada a los procesos y/o datos que pudiera haber llegado a su conocimiento, como resultado de la presentación del servicio prestado.

12.2 LA CONSULTORA, compromete su responsabilidad civil y/o penal ante el incumplimiento del acuerdo de confidencialidad por cualquier miembro, empleado, colaborador, representante a que haya tenido acceso a información en virtud del presente contrato.

12.3 Ante el incumplimiento de este aspecto en particular, se pudieran aplicar las sanciones correspondientes a la ley 5096 sobre Estadísticas y Censos, la ley 340-06 sobre compras y contrataciones y/o cualquier otra legislación aplicable dependiendo de la naturaleza del incumplimiento a la confidencialidad de la información.

ARTÍCULO 13.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA, ni LA CONSULTORA serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

4

Para los efectos del presente contrato, **Causa Mayor** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia, imprudencia o acción intencional de una de las partes.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una de las partes involucradas en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA CONSULTORA** no cumple con el cronograma de entrega, **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA CONSULTORA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **LA CONSULTORA** dejare de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 14.- MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito tendrá que notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera tendrá que notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.





LO.

c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

LA CONSULTORA ejecutará el presente Contrato conforme se describen en los Términos de Referencia.



ARTÍCULO 16.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por LA CONSULTORA para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a LA CONSULTORA en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 17.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de LA CONSULTORA, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 18.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 19.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato tendrá que hacerse por acuerdo escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

ARTÍCULO 20.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de LA CONSULTORA es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato. Por tanto, este contrato no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

4





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ECONOMÍA



LO.

ARTÍCULO 21.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.



ARTÍCULO 22.- DERECHO DE ARBITRAJE.

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**, será sometida a Arbitraje de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las reglas que se especifican a continuación.

ARTÍCULO 23.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 24.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO 25.- TÍTULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

Artículo 26.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

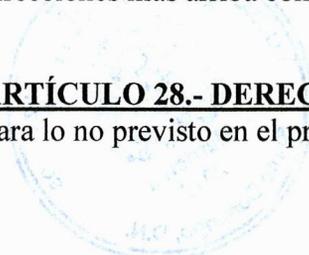
LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 27.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para los fines de ejecución del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en sus respectivas direcciones más arriba consignadas.

ARTÍCULO 28.- DERECHO SUPLETORIO.

Para lo no previsto en el presente contrato **LAS PARTES** se remiten al derecho común.





ARTÍCULO 29.- ACUERDO INTEGRO.

El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá la redacción del contrato. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

HECHO Y FIRMADO en el Distrito Nacional, República Dominicana, el día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR LA CONTRATANTE


OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Firmado por: Miosotis Rivas Peña
Cargo: Directora Nacional



POR LA CONSULTORA

Lady Ortiz - 17/7/23

LADY ALTAGRACIA ORTIZ PARRA

Firmado por la misma persona
Cargo: Consultora

Lic. Elsa M. De La Cruz Matos

YO, **DR.** _____ Abogado, Notario de los del Numero del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios Inc. matricula No. *2018*, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por las señoras **MIOSOTIS RIVAS PEÑA** y **LADY ALTAGRACIA ORTIZ PARRA**, de generales y calidades que constan en el presente acto, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas tanto públicas como privadas. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



Notario Público

